

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020 00193** promovido por José Enrique Moreno Molina contra la Colpensiones y Medimás EPS SAS., informando que la parte demandante allegó trámite de notificación de la sucesora Andrea Alexandra Moreno Rodríguez; sin pronunciamiento del curador designado a los herederos indeterminados de José Enrique Moreno Molina y sin manifestación de la parte demandante respecto de la excepción previa de falta de integración de la litis propuesta por Colpensiones. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante procedió a comunicar la existencia del proceso a la señora Andrea Alexandra Moreno Rodríguez, quien dentro del término concedido no se pronunció al respecto.

De otro lado, se precisa que en auto anterior, se dispuso el emplazamiento y se designó curador a los herederos indeterminados de JOSÉ ENRIQUE MORENO MOLINA. Por secretaria, se procedió a notificar al doctor HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ, designado como curador de herederos indeterminados, concediéndole el término de diez (10) para que se pronunciara al respecto, transcurrido el término concedido, el curador ad litem guardó silencio.

Se reconoce personería a la doctora María Fernanda Plata Hoyos, como apoderada de la demandada Medimás EPS. En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor Carlos Andrés García Vanegas.

Continuando con el trámite del proceso y notificadas las partes, se procede a **citar** a las partes para la celebración de las audiencias de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y trámite y juzgamiento** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.),**

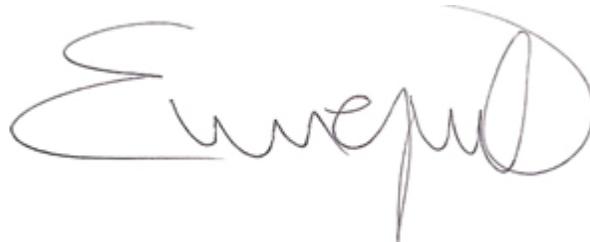
que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

Notifíquese y Cúmplase



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NÚMERO 29 FIJADO HOY 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--